



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-600-2025-UNSAAC

Cusco, 22 de agosto de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

Visto la RESOLUCIÓN N° R-330-2025-UNSAAC, de fecha 12 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN N° CU-150-2025-UNSAAC, de fecha 26 de febrero de 2025, se autorizó de manera excepcional la matrícula en el Año Académico 2025 (Semestres Académicos 2025-I y 2025-II) a estudiantes universitarios que han dejado de registrar su matrícula, por un periodo de cuatro años u ocho Semestres Académicos, continuos o alternos;

Que, con el objetivo de dar solución a la medida de lucha consistente en la toma del local universitario en fecha 11 de marzo de 2025, mediante RESOLUCIÓN N° R-330-2025-UNSAAC, de fecha 12 de marzo de 2025, la Autoridad Universitaria aceptó y aprobó los acuerdos contenidos en el acta de reunión y compromiso con la Federación Universitaria del Cusco (FUC), destacando en la Segunda Disposición la autorización, de manera excepcional, del reinicio de estudios a estudiantes que hayan dejado de matricularse por más de TRES (03) años o más de SEIS (06) Semestres Académicos, condicionado a la emisión un informe favorable del Director de la Escuela Profesional correspondiente y resolución de autorización emitida por el Decano de la Facultad; sin embargo, se advierte que la RESOLUCIÓN N° R-330-2025-UNSAAC, no estableció un periodo de aplicación específico, siendo necesario emitir un acto administrativo que regule de manera estricta su implementación, a fin de garantizar el respeto al ordenamiento jurídico institucional;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario celebrada el 20 de agosto de 2025, la estudiante Ángeles Flor Champi Baca, representante de la FUC, solicitó se autorice la matrícula excepcional para el reinicio de estudios, conforme a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN N° R-330-2025-UNSAAC, petición que fue asumida por el señor Rector y la misma que fue aprobada por el pleno del Consejo Universitario;

Que, la jerarquía normativa es un principio jurídico por el cual las normas de un ordenamiento jurídico se ordenan mediante un sistema de prioridad, el mismo que establece que una norma de menor rango no puede contradecir a otra de mayor jerarquía, debiendo aplicarse esta última en caso de conflicto normativo;

Que, la autorización excepcional para el reinicio de estudios es una medida que encuentra sustento en el ámbito de la Autonomía Universitaria reconocida en el artículo 18 de la Constitución Política de 1993. Así mismo, se funda en el Principio del Interés Superior del Estudiante, consagrada en el artículo 5, numeral 14, del Estatuto de nuestra Institución; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la UNSAAC;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR Y PRECISAR la Primera Disposición de la Resolución N° CU-150-2025-UNSAAC, de fecha 25 de febrero de 2025, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición de la Resolución N° R-330-2025-UNSAAC, quedando redactada de la siguiente manera:

PRIMERO. – AUTORIZAR de manera excepcional la matrícula en el Año Académico 2025 (Semestres Académicos 2025-I y 2025-II) a estudiantes universitarios que hayan dejado de registrar matrícula por más de tres (3) años o más de seis (6) Semestres Académicos. Para proceder con el Reinicio de Estudios, se requiere Informe favorable del Director de la Escuela Profesional correspondiente y Resolución de autorización emitida por el Decano de la Facultad.

SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos y contenidos de la Resolución N° CU-150-2025-UNSAAC, de fecha 25 de febrero de 2025.

TERCERO. – DISPONER que el Vicerrectorado Académico y la Unidad del Centro de Cómputo adopten las acciones necesarias para la ejecución de la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER que el Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:

RECTORADO.-VRAC.-VRIN.-OCI.- ASESORÍA JURÍDICA .-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-FACULTADES (18).- ESCUELA PROFESIONALES. - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS. - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS GENERALES. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA.- EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS (02).-RED DE COMUNICACIONES.- FUC. - IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.SG: PTLL/MMVZ/RAPQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)